



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 73/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

DENUNCIADOS: MIGUEL
ÁNGEL YUNES LINARES²,
LIZBETH PORTILLA
GUMECINDO³, PARTIDOS
ACCIÓN NACIONAL Y DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CATORCE DE
JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz,
al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- a) **Denuncia.** El veintiuno de mayo del dos mil diecisiete⁴,
Alejandro Sánchez Báez, en su carácter de
representante propietario del PRI ante el Consejo

¹ En lo posterior PRI.

² En su calidad de gobernador del Estado de Veracruz.

³ Otrora candidata a Presidenta Municipal de la Coalición "Veracruz el cambio sigue" por el Municipio de Juchique, Veracruz.

⁴ En lo posterior, las fechas que se citen serán relativas al año dos mil diecisiete, salvo aclaración en contraria.

General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁵ presentó denuncia ante la referida autoridad administrativa, en contra de Miguel Ángel Yunes Linares, en su calidad de Gobernador del Estado de Veracruz; Lizbeth Portilla Gumecindo, otrora candidata a Presidenta Municipal de Juchique de Ferrer, por la Coalición "Veracruz el cambio sigue"; y de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

b) Trámite ante la Secretaría Ejecutiva⁶ del OPLEV.

El veinticuatro de mayo, la autoridad instructora radicó la denuncia; posteriormente, ordenó la certificación de las ligas de internet, así como el contenido del disco compacto que anexó en su escrito inicial de queja; emplazó a los denunciados; celebró la audiencia en la que se admitieron las pruebas ofrecidas por el denunciante; y, finalmente, ordenó la remisión del expediente a este Tribunal junto con el informe circunstanciado respectivo.

c) Sustanciación en este Tribunal Electoral.

Mediante acuerdo de diez de julio, el Magistrado Presidente de este Tribunal ordenó turnar el expediente al Magistrado Javier Hernández Hernández, para los efectos previstos en el numeral 345 del Código Electoral. En consecuencia, una vez integrado el expediente y con fundamento en el artículo 345, fracciones IV y V, de Código Electoral y 158 fracciones IV y V, del Reglamento Interior, se somete a discusión

⁵ Se le citará como OPLEV.

⁶ Autoridad instructora.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

el presente proyecto de sentencia, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. COMPETENCIA. El Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tratarse de una denuncia interpuesta en **contra del Gobernador del Estado de Veracruz y de quien fuera candidata a Presidenta Municipal de la Coalición "Veracruz el cambio sigue" por el Municipio de Juchique, Veracruz, por la presunta utilización de recursos públicos y culpa in vigilando de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.** Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción VI, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 315, fracción VIII, 317, fracciones I y IV, del Código Electoral; 5, numeral 3, incisos a), c) y d), de su Reglamento de Quejas y Denuncias.

SEGUNDA. HECHOS DENUNCIADOS. De la revisión de los planteamientos del escrito inicial, el PRI denunció la supuesta comisión de conductas que contravienen la normatividad electoral por parte de Miguel Ángel Yunes Linares, en su calidad de Gobernador del Estado y de la otrora candidata Lizbeth Portilla Gumecindo a la Presidencia Municipal de Juchique, Veracruz, consistente en: